

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda; razón por la cual, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, proceda Secretaría a contabilizar el término con que cuentan el demandado para contestar la demanda, como quiera que, los documentos visibles en los PDF029-031, fueron remitidos estando el proceso al Despacho.
2. RECONOCER como apoderado judicial del demandado al abogado OMAR ANTONIO SAEZ ARRIETA, en los términos y para los fines previsto en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 15 de 31/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8914c6b3b85b4e5134bd16c0635468b07f7170d9403b028f799c3db927cd0a**

Documento generado en 29/01/2023 08:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>